



# **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN BÁSICA**

**Decreto Exento N° 511/1997**

**Y Sus modificaciones**

**Dcto. Exento N° 158/99**

**Dcto. Exento N°1223/02 Dcto.**

**Exento N° 107/03**

**ACTUALIZADO ENERO DE 2019**

COLEGIO SALESIANO EL PATROCINIO DE SAN JOSÉ  
BELLAVISTA 0550 PROVIDENCIA SANTIAGO  
RBD 25402-9

REF: REGLAMENTO INTERNO DE  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA  
EDUCACIÓN BÁSICA

DECRETO EXENTO N° 511 DE 1997

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las exigencias del Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, que establecieron los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios (OF-CMO) para la Educación Básica, modificado por los Decretos Supremos de Educación N° 240 de 1999, N° 232 de 2002, N° 254 de 2009 y N° 256 de 2009; sobre Planes y Programas de Estudios, la Resolución Exenta N° 4512 de 2001 que aprueba Planes de Estudios propios; Decreto N° 1363 de 2011 de Educación Básica que aprueba Plan de Estudios de 5° a 8° Año; y sobre Evaluación y Promoción Escolar de Educación Básica, el Decreto Exento N° 511 de 1997, modificado y complementado por los Decretos Exentos N° 158 de 1999, N° 1223 de 2002 y N° 107 de 2003, el Decreto N° 170 de 2009 y el Decreto N° 83 de 2015,

APRUEBASE

Para EL COLEGIO SALESIANO "EL PATROCINIO DE SAN JOSE" el siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción para la Educación Básica:

#### **I. BASES Y PRINCIPIOS:**

1. El Proyecto Educativo Pastoral Salesiano del Colegio "El Patrocinio de San José", establecimiento educacional declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado mediante los Decretos de Educación N° 5349 de 1928 y N° 1444 de 1929, y actualizado con Reconocimiento Oficial según consta en Res. Exenta N° 2188 del 29 de Junio de 2001 y sus modificaciones, que declara la calidad de Colegio Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido y Res. Exenta N° 384 del 29 de Junio de 2001 que establece su Jornada Escolar Completa (JEC) y sus modificaciones a partir del año 2012.
2. Las Orientaciones de la Inspectoría Salesiana;
3. Los nuevos principios sobre evaluación, cuyas ideas implican evaluar procesos formativos y experiencias de aprendizajes.
4. Los nuevos conceptos que hacen énfasis en la forma y procedimientos, en la organización y relación de información para estructurar aprendizajes personales significativos.
5. Material de apoyo del Ministerio de Educación para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción para la Educación Básica.

#### **II. REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION PARA LA EDUCACION BASICA**

##### **ARTICULO 1º:**

Apruébase por la Dirección y el Consejo General de Profesores del Colegio Salesiano "El Patrocinio de San José", Consejo de Profesores, que tiene el CARÁCTER DE CONSULTIVO, las siguientes disposiciones sobre Evaluación, Calificación, y Promoción Escolar de Educación Básica para el

presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de la Educación General Básica (NB1 a NB6 Primero a Octavo Básico).

#### **ARTICULO 2º:**

Se comunicará por escrito los contenidos de este reglamento a todos los alumnos, padres y apoderados y se enviará copia a Deprov., Santiago Oriente.

#### **DE LA EVALUACION**

##### **ARTICULO 3º:**

1. Se aplicará el Concepto Edumétrico de Evaluación, que implica evaluar sistemáticamente el proceso de aprendizaje del alumno durante su desarrollo;
2. La evaluación que se aplique pondrá énfasis en las capacidades, destrezas y habilidades; en las formas y medios que utilizan los alumnos para organizar y relacionar la información, en los procedimientos que aplica el alumno para llegar a estructurar conocimientos, en la actitud y compromiso que manifiestan en el proceso de aprender.
3. Para evaluar los aprendizajes de los alumnos, **el docente podrá utilizar una o variadas estrategias y procedimientos**, según sea la naturaleza de la asignatura y según sea las necesidades educativas de los alumnos. Entre otras están:
  - a) **Observación Sistemática:** Tablas de Cotejo, Registro de Observaciones u otros similares.
  - b) **El Trabajo o producto de los Alumnos:** Monografías, recopilaciones, investigaciones, experimentos, exposiciones, resúmenes, cuaderno de trabajos, textos escritos, producciones orales, plásticas y musicales, juegos de simulaciones, tareas, guías, dramatizaciones, expresión corporal, cuestionarios, trabajos en la sala de clases u otros similares.
  - c) **Interacción Oral con los Alumnos:** Diálogos, entrevistas, interrogaciones, disertaciones, debates, asambleas u otros similares.
  - d) Pruebas orales, pruebas escritas, pruebas prácticas, controles escritos, test objetivos o similares.
4. Para establecer la Situación Final de cada alumno se procederá a promediar la calificación semestral en cada asignatura. La promoción de los alumnos evaluados se registrará por las normas vigentes según Reglamento de Evaluación y Promoción.

#### **DE LA EVALUACION SEMESTRAL**

##### **ARTICULO 4º:**

- a) Los alumnos serán evaluados SEMESTRALMENTE en todas las Asignaturas del Plan de Estudios, informando a los alumnos, padres y apoderados de los resultados académicos.
- b) La Evaluación Semestral del alumno en cada Asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales.
- c) Estas evaluaciones deberán considerar los Objetivos de Aprendizajes obligatorios del Nivel respectivo, según corresponda.
- d) En las Asignaturas de 1º a 8º Año de Educación Básica se registrarán semestralmente, como mínimo, las siguientes calificaciones:

**Asignaturas que tengan 2 horas semanales de clases: 4 notas**

**Asignaturas que tengan 3 horas semanales de clases: 5 notas**

**Asignaturas que tengan 4 o más horas semanales de clases: 6 notas**

e) Para los efectos de evaluación por Conceptos se aplicará la siguiente Escala y Equivalencia:

		PORCENTAJES
SIEMPRE: <b>S</b>	TOTALMENTE LOGRADO: <b>TL</b>	100% a 80%
CASI SIEMPRE: <b>CS</b>	MEDIANAMENTE LOGRADO: <b>ML</b>	79% a 70%
OCASIONALMENTE: <b>O</b>	MEDIANAMENTE LOGRADO: <b>ML</b>	69% a 60%
NUNCA: <b>N</b>	NO LOGRADO: <b>NL</b>	59% a 0%
NO OBSERVADO: <b>NO</b>	NO OBSERVADO: <b>NO</b>	

**ARTICULO 5º:**

**DE LA EVALUACION DIFERENCIADA Y/O EXENCION DE ASIGNATURAS.**

Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes que tienen NEE y basados en los decretos 511, 112, 83 y 170 del MINEDUC, que promueve un desarrollo integral del estudiante, para solicitar Evaluación Diferenciada o Exención de una asignatura se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) **Entregar Informe o certificado original de un médico especialista al inicio del proceso (neurólogo, psiquiatra u otra especialidad médica).**
- b) **Llenar “Informe del especialista para la Evaluación Diferenciada”,** el cual deberá ser completado por un especialista médico tratante. Este documento deberá solicitarse a la educadora responsable del proceso, según protocolo del colegio y respetando los plazos establecidos en el reglamento.
- c) **Otros informes de especialistas, serán solicitados en caso de ser requerido, para determinar los apoyos complementarios que necesita el estudiante.** Éstos deberán entregar orientaciones suficientes para complementar el trabajo del docente.
- d) **Carta formal del apoderado, al Director del colegio,** solicitando la Evaluación Diferenciada, consignando el diagnóstico, las asignatura(s) en las que se requiere y, los apoyos externos que estará recibiendo el estudiante.
- e) **Los antecedentes, deben ser actualizados todos los años,** indistintamente que existan antecedentes anteriores de solicitud de apoyo escolar y/o intervención psicopedagógica. **También se solicitará al término del Primer y Segundo Semestre del año en curso, un estado de avance del especialista médico.**

2.-La entrega de la documentación para acceder a la Evaluación Diferenciada se hará por parte de la Psicopedagoga o Educadora Diferencial del colegio y tiene vigencia de un año. Su actualización se realizará en los siguientes periodos como plazo máximo:

- ✓ **Alumnos Antiguos: 30 de Abril del año.**
- ✓ **Alumnos Nuevos: 15 de Mayo del año.**
- ✓ **Los alumnos que presenten impedimentos de orden físico de manera temporal o permanente, la podrán solicitar durante el año en curso.**

- 3.-La **Evaluación Diferenciada comienza a regir desde el momento en que se formaliza el procedimiento con el apoderado y de acuerdo a la fecha indicada en el reglamento.**
- 4.-Las Evaluaciones, informes y/o certificados solicitados deben ser emitidos por profesionales de la salud que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos, entre otros) con el estudiante. A su vez, tampoco se aceptarán informes realizados por profesores particulares o de Asignaturas, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.
- 5.-La documentación para solicitar Evaluación Diferenciada debe ser entregada a la persona responsable del proceso.
- 6.-Estos antecedentes serán analizados para comprobar la pertinencia de la solicitud y tipo de apoyo que se requiere.
- 7.-Los aspectos que se considerarán para otorgar Evaluación Diferenciada, son los siguientes: **Carta del apoderado al Director, Certificado médico del especialista, Informe del Especialista externo (médico tratante) y la comprobación de la pertinencia por parte del equipo interno del colegio.**
- 8.-La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se comunicará a través de una carta emitida por la persona responsable del proceso en un plazo no superior a 15 días hábiles. Posteriormente se citará al apoderado para firmar "**Carta compromiso de Evaluación Diferenciada**" donde se estipulan los compromisos de los padres, del estudiante y colegio.
- 9.-Los padres se comprometerán a mantener el apoyo especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que sea dado de alta por el especialista externo tratante, entregando una vez al semestre el estado de avance por parte del especialista externo.
- 9.-La sola aplicación de Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso. La nota mínima 4,0 será con un 60% de exigencia.
- 10.-Los profesores, recibirán por escrito las asignaturas en las que el estudiante requiere evaluación diferenciada.

## **B) DE LA EXENCIÓN DE ASIGNATURAS**

El Director del Colegio, previa consulta al Profesor Jefe de curso y al Profesor de la asignatura o sector de aprendizaje, **podrá autorizar la EXENCIÓN de hasta una Asignatura**, a los alumnos que tengan dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente acreditados por un especialista médico.

**Esta situación deberá ajustarse al mismo procedimiento señalado para la Evaluación Diferenciada, salvo que esta vez, estará referido a Exención. Los estudiantes eximidos, trabajarán en el curso paralelo realizando las actividades programadas para ese día.**

La resolución que al respecto determine la Dirección del Colegio, tanto para la Evaluación Diferenciada o Exención de Asignaturas, le será entregada por escrito al apoderado y tendrá validez por un año. **Su renovación implicará la presentación de un nuevo informe de un medico especialista que indique los estados de avance del alumno.**

**Sin perjuicio de lo anterior el colegio estima que la medida de eximición deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximido. Así, la eximición se considera una respuesta inadecuada frente a dificultades de los estudiantes, lo cual puede reemplazarse por adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación. En consecuencia, en vez de dejar de participar de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de una asignatura, el colegio propicia acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades.**

### **DE LA EVALUACION FINAL**

#### **ARTICULO 6º:**

La Evaluación Final obtenida por los alumnos de 1º a 8º Año (NB1 a NB6) en cada Asignatura será la resultante del promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

Por lo tanto, no se aplicará un procedimiento de Evaluación Final.

### **DE LA CALIFICACION**

#### **ARTICULO 7º:**

1. Los alumnos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:
  - **Parciales:** corresponderán a las calificaciones coeficiente uno y dos que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas Asignaturas o Sectores;
  - **Semestrales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre;
  - **Finales:** corresponderán en cada Asignatura o Sector al promedio aritmético de las calificaciones semestrales;
  - **Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de las Calificaciones Finales obtenidas por el alumno en cada Asignatura o Sector.
  
2. **Para los efectos de calificaciones, éstas deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 y la nota 4,0 (Cuatro, cero) corresponderá a un porcentaje de logro de un 60%, para todos los estudiantes sin excepción.**  
**Para efectos de Promoción Escolar, la Calificación Semestral, la Calificación Final y el Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General, esta escala numérica, deberá expresarse hasta con un decimal, con aproximación de la centésima igual o superior a 5.**  
La calificación mínima de aprobación final será 4,0 (cuatro, cero)
  
3. **Si el estudiante falta a una prueba, primero se debe registrar su ausencia en hoja de observaciones del libro de clases; luego, previo aviso, se le aplicará un nuevo instrumento (prueba rezagados) ocupando los días miércoles por la tarde de 14:30 a 16:00 horas para los estudiantes de quinto a octavo básico.** Para esto, el profesor debe dejar la prueba en la coordinación respectiva con anticipación. Este procedimiento se aplicará de quinto básico a cuarto medio.

De primero a cuarto básico será el profesor respectivo el que aplicará la evaluación durante el horario de clases según criterios señalados en el punto anterior. Si el estudiante vuelve a faltar, la evaluación se tomará durante la mañana posterior a su reintegro, **salvo que su ausencia sea prolongada** (evidenciada con certificado médico), en ese caso se entregará un calendario para rendir sus evaluaciones pendientes, proceso que estará a cargo del coordinador respectivo.

**ARTICULO 8º:**

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados.

La Evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) la realizarán en forma integrada todos los docentes que trabajan en el subnivel respectivo, y cuyo Profesor Jefe deberá registrar esta evaluación y confeccionar el Informe respectivo para las familias.

**ARTICULO 9º:**

A) La calificación obtenida por los alumnos en la Asignatura de Religión y Orientación no incidirá en la promoción.

Se utilizará la escala de 1,0 a 7,0; cuyo Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General se expresará y traducirá en Conceptos, conforme a la siguiente Escala y Equivalencia:

7,0 a 6,0 =	MB	: MUY BUENO
5,9 a 5,0 =	B	: BUENO
4,9 a 4,0 =	S	: SUFICIENTE
3,9 a 1,0 =	I	: INSUFICIENTE

Esta evaluación se registrará tanto en el Libro de Clases como en el Certificado de Estudios y Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

**DE LA PROMOCION**

**ARTICULO 10º:**

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º Año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se tienen dos años para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje, Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Rector del establecimiento y el profesor jefe del respectivo **curso podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia**, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Los alumnos de 1º a 4º año básico que presenten dificultades en su aprendizaje, sus apoderados serán informados y se establecerán actividades de reforzamiento por parte del profesor respectivo pudiendo ser:

- a) Fichas adicionales: los alumnos llevan a sus casas fichas de refuerzo para trabajar con el apoyo de la familia;
- b) Tutorías: Dentro de la Salas de Clases estos alumnos tiene apoyo de sus pares ( monitor o tutor), bajo la supervisión del educador;

- c) Carpetas individuales: los alumnos con aprendizajes insuficientes podrán recibir de la profesora guías de trabajo para el hogar que tienen por finalidad reforzar;
- d) Otras actividades de refuerzo.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director del establecimiento podrá excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe y en conjunto con el apoderado, decidir no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Los alumnos que se encuentren en el programa PIE serán evaluados conforme a la normativa vigente.

#### **ARTICULO 11º:**

Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º Año de Educación Básica se considerarán conjuntamente el Logro de los Objetivos de Aprendizaje de cada Asignatura o Sector del plan de estudios y la Asistencia a Clases.

##### 1. Respecto del Logro de los Objetivos de Aprendizaje:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las Asignaturas o Sectores de sus respectivos planes de estudios.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º Año y de 4º a 8º Año de Educación Básica que no hubieran aprobado una Asignatura o Sector, siempre que su Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General corresponda a un Promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º y de 4º a 8º Año de Educación Básica que no hubieren aprobado DOS Asignaturas o Sectores, siempre que su Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General corresponda a un Promedio de 5,0 o superior, incluidas las dos Asignaturas o subsectores no aprobadas. Los alumnos que por alguna razón obtengan calificación anual de 3,9 en alguna asignatura automáticamente se procederá a subir a nota 4,0.
  - a) El Rector y Profesor Jefe podrán decidir la repitencia de alumnos de 1º y 3º Año de Educación Básica con retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemática. (Conforme determina el Decreto de Educación N° 107 de 2003).

##### 2. Respecto de la Asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, al menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 5º, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º Año) ésta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los alumnos de 2º y 4º Año de Educación Básica que no cumplan con los requisitos indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º Año Básico, según corresponda.

Iguales requisitos de repitencia se aplicarán a los alumnos de 5º a 8º Año Básico.



## DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y FINALIZACION ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

### ARTICULO 12º:

El Director del Colegio con el respectivo profesor jefe deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º Año de Educación Básica. Para los alumnos de 5º a 8º Año de Educación Básica esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros casos resolverá también situaciones de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, aprobar el año escolar con un semestre rendido satisfactoriamente.

12.1 En el caso que un estudiante requiera del cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud dirigida al Director exponiendo a través de una carta formal, el motivo por el cual requiere de esta medida.

12.2 En caso de enfermedad severa o prolongada, el apoderado debe adjuntar a la carta antes mencionada, la **documentación pertinente** y/o protocolo de exámenes y tratamiento a seguir, de acuerdo a la necesidad del alumno, validada **por al menos dos especialistas de la misma área o especialidad médica**.

12.3. El estudiante deberá a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, presentando un promedio general suficiente para la promoción de curso.

13.4. Es deber del apoderado hacer llegar una copia al profesor jefe del estudiante, a fin de informar sobre la petición de “Finalización anticipada del año escolar”.

13.5. Una vez recepcionada la solicitud el caso será analizado por el Equipo Directivo quienes cautelarán que los certificados adjuntos y/o los motivos explicitados en la carta se ajusten a la petición realizada. La resolución final de esta medida podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, siendo informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución Interna emitida por la Dirección en el corto plazo.

13.6. En caso de no ser aceptada la solicitud de “Finalización anticipada del año escolar”, el alumno podrá optar a otras modalidades evaluativas, más flexibles en cuanto a tiempo y contenidos involucrados en la evaluación (recalendarización de evaluaciones, ajuste de contenidos, entre otros) procedimiento que se informará debidamente al apoderado.

13.7. Para dar cierre anticipado del año escolar, serán considerados algunos de los siguientes motivos:

- viaje al extranjero por intercambio estudiantil y / o beca;
- cambio de residencia al extranjero;
- cambio de residencia a otra región del país, cuando la situación lo ameritare;
- por motivos de salud o enfermedad debidamente acreditada y justificada por un especialista médico;
- Muerte o enfermedad de alguno de los padres o hermanos, abuelos que desempeñen rol de padres del alumno.

**13.8. Finalmente todas las situaciones especiales de evaluación de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 8º Año deberán quedar resueltas al término del año escolar, esto es el 31 de Diciembre.**

**ARTICULO 13º:**

La Situación Final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las Asignaturas o Sectores, con las calificaciones obtenidas y la Situación Final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las oficinas competentes del Ministerio de Educación podrán expedir los Certificados Anuales, Concentraciones de Notas (Dcto.157/2000).

**ARTICULO 14º:**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso:

- La Nómina Alfabética de los alumnos;
- Las Calificaciones Finales en cada Sector de aprendizaje o asignatura;
- El Porcentaje Anual de Asistencia;
- La Situación Final de los alumnos;
- La Cédula Nacional de Identidad de los alumnos;
- La Identificación del Sexo;
- La Fecha de Nacimiento;
- La Comuna de Residencia de los alumnos;

En el reverso del Acta se agrega el Rol Único Nacional del profesor;

Las Actas se confeccionarán en triplicado, que deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas Asignaturas o Sectores del Plan de Estudio que aplica el establecimiento.

Las Actas deberán ser refrendadas con la firma del Rector del establecimiento educacional.

No obstante el envío de estas Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar al Ministerio de Educación, se efectuará en forma digital y mediante la plataforma SIGE. Éste a su vez, extenderá de igual forma, un Comprobante de Recepción Exitosa de Participación en el Proceso de Actas, si así ameritare.

**ARTICULO 15º:**

**Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el Decreto Exento 511/97 y sus modificaciones, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación dentro de la esfera de su competencia.**

Transcríbase el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Interno para Educación Básica ( 1° a 8° Básico) del Colegio Salesiano “El Patrocinio de San José”, para conocimiento y difusión a los alumnos, padres, apoderados, profesorado y Autoridades Educativas.

Para su conocimiento y aplicación.

**Luis Patricio Alvarado Soto**  
**DIRECTOR**  
**Colegio Salesiano “El Patrocinio de San José”**



**REGLAMENTO INTERNO  
DE EVALUACION  
Y  
PROMOCIÓN  
EDUCACIÓN MEDIA  
1° y 2° AÑO**

**Decreto Exento N° 112/1999**

**Y Sus modificaciones**

**Dcto. Exento N° 158/99**

**Dcto. Exento N°1223/02 Dcto.**

**ACTUALIZADO ENERO DE 2018**

COLEGIO SALESIANO  
EL PATROCINIO DE SAN JOSE  
BELLAVISTA 0550 FONONO 24221160  
PROVIDENCIA – SANTIAGO RBD : 25402 – 9

DECRETO EXENTO Nº 112 DE 1999

REF: REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION  
PARA 1º Y 2º AÑO DE EDUCACION MEDIA.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las exigencias del Decreto Supremo de Educación Nº 220 de 1998 que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Media, modificado por los Decretos Supremos de Educación Nº 593 de 2000, Nº 246 de 2001, Nº 254 de 2009 y Nº 256 de 2009, hacen necesario actualizar las disposiciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los alumnos de 1º y 2º Año de Educación Media Humanístico – Científica.

### **I. BASES Y PRINCIPIOS**

1. El Proyecto Educativo Pastoral Salesiano del Colegio "El Patrocinio de San José", establecimiento educacional declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado mediante los Decretos de Educación Nº 5349 de 1928 y Nº 1444 de 1929 y actualizado con reconocimiento oficial según Resolución Exenta Nº 2188 del 29 de Junio de 2001 y sus modificaciones; que declara la calidad de COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO; y la Resolución Exenta Nº 384 del 29 de Junio de 2001 y sus modificaciones del año 2012, que establece la JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA ( JECD );
2. El Decreto Supremo Nº 220 de 1998 y sus modificaciones; el Decreto Exento de Educación Nº 112 de 1999, sobre Evaluación y Promoción de alumnos de Primero y Segundo Año de Educación Media, Humanístico – Científica, modificado por Decreto Exento Nº 158 de 1999 y complementado por Decreto Exento Nº 1223 de 2002; Decreto 1358 de 2011 que aprueba Planes de Estudios para Iº y IIº Año de Educación Media.
3. Las Orientaciones de la Inspectoría Salesiana;
4. Los nuevos principios sobre evaluación, cuyas ideas implican evaluar procesos formativos y experiencias de aprendizajes sobre la base del concepto edumétrico y cuya consecuencia es la participación activa del alumno en la generación de conocimientos, donde vincula lo nuevo con lo conocido, donde confronte puntos de vista y aplique lo aprendido;
5. Los nuevos conceptos que hacen énfasis en la forma y procedimientos, en la organización y relación de información para estructurar aprendizajes personales significativos.
6. Material de apoyo del Ministerio de Educación para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción para la Educación Media.

### **II. DE LA EVALUACION Y PROMOCION DE ALUMNOS DE 1º Y 2º AÑO DE EDUCACION MEDIA HUMANISTICO – CIENTIFICA**

#### **ARTICULO 1º:**

Apruébense por la Dirección y el Consejo General de Profesores del Colegio Salesiano "El Patrocinio de San José", Consejo de Profesores que tiene el Carácter de Consultivo, las siguientes disposiciones sobre Evaluación, Calificación, y Promoción Escolar de Primero y Segundo Año de Educación Media para el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar.

### **ARTICULO 2º:**

1. Para los efectos de este Reglamento se tendrá presente que siempre una Asignatura corresponde a un Sector.
2. Este Reglamento será informado oportunamente a todos los Estamentos del Colegio con copia al Departamento Provincial de Educación, Santiago-Oriente.

### **ARTICULO 3º:**

1. Se aplicará el Concepto Edumétrico de Evaluación, que implica evaluar sistemáticamente el proceso de aprendizaje del alumno durante su desarrollo;
2. Los resultados de los rendimientos académicos serán informados a los alumnos, padres y apoderados periódicamente;
3. La evaluación que se aplique pondrá énfasis en las capacidades, destrezas y habilidades, valores y actitudes, en las formas, procedimientos o medios que utilizan los alumnos para organizar y relacionar la información, en los procedimientos que aplica el alumno para llegar a estructurar conocimientos, en la actitud y compromiso que manifiestan en el proceso de aprender.
4. Para evaluar los aprendizajes de los alumnos, el docente podrá utilizar una o variadas estrategias y procedimientos, según sea la naturaleza de la asignatura y según sea las necesidades educativas de los alumnos. Entre otras están:
  - a) **Observación Sistemática:** Tablas de Cotejo, Registro de Observaciones u otros similares.
  - b) **El Trabajo o producto de los Alumnos:** Monografías, recopilaciones, investigaciones, experimentos, exposiciones, resúmenes, cuaderno de trabajos, textos escritos, producciones orales, plásticas y musicales, juegos de simulaciones, tareas, guías, dramatizaciones, expresión corporal, cuestionarios, trabajos en la sala de clases u otros similares.
  - c) **Interacción Oral con los Alumnos:** Diálogos, entrevistas, interrogaciones, disertaciones, debates, asambleas u otros similares.
  - d) Pruebas orales, pruebas escritas, pruebas prácticas, controles escritos, test objetivos o similares.

## **DE LA CALIFICACION Y EVALUACION**

### **DE LA CALIFICACION**

#### **ARTICULO 4º:**

1. Los alumnos obtendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones:
  - Parciales:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 y 2 que el alumno obtenga durante el semestre en los respectivas Asignaturas o Sectores;
  - Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre;
  - Finales:** Corresponderán en cada Asignatura o Sector al promedio aritmético de las calificaciones semestrales;
  - Promedio General o Promedio de Calificaciones Finales:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales.

### **2. DE LA EVALUACION**

- a) El Colegio consulta un SISTEMA DE EVALUACION SEMESTRAL. En consecuencia, los alumnos serán evaluados SEMESTRALMENTE en todas las Asignaturas o Sectores del Plan de Estudios.
- b) LA EVALUACION SEMESTRAL del alumno en cada Asignatura o Sector corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos

- c) Estas evaluaciones deberán considerar los Objetivos de Aprendizaje u Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios del Nivel.
- d) LA EVALUACION FINAL en cada Asignatura o Sector corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por los alumnos, y en consecuencia, no se aplicará un procedimiento de Evaluación Final a los alumnos.
- e) En las Asignaturas o Sectores de los cursos de 1º y 2º Año de Educación Media se registrarán semestralmente, como mínimo, las siguientes calificaciones:

**Asignaturas que tengan 2 horas semanales de clases: 4 notas**

**Asignaturas s que tengan 3 horas semanales de clases: 5 notas**

**Asignaturas que tengan 4 o más horas semanales de clases: 6 notas**

- f) Para los efectos de evaluación por Conceptos se aplicará la siguiente Escala y Equivalencia:

		<b>PORCENTAJES</b>
SIEMPRE: <b>S</b>	TOTALMENTE LOGRADO: <b>TL</b>	100% a 80%
CASI SIEMPRE: <b>CS</b>	MEDIANAMENTE LOGRADO: <b>ML</b>	79% a 70%
OCASIONALMENTE: <b>O</b>	MEDIANAMENTE LOGRADO: <b>ML</b>	69% a 60%
NUNCA: <b>N</b>	NO LOGRADO: <b>NL</b>	59% a 0%
NO OBSERVADO: <b>NO</b>	NO OBSERVADO: <b>NO</b>	

## **ARTÍCULO 5º**

### **A) PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD Y APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes que tienen NEE y basados en los decretos 511, 112, 83 y 170 del MINEDUC, que promueve un desarrollo integral del estudiante, para solicitar Evaluación Diferenciada o Exención de una asignatura se deberán presentar los siguientes documentos:

- f) **Entregar Informe o certificado original de un médico especialista al inicio del proceso (neurólogo, psiquiatra u otra especialidad médica).**
- g) **Llenar “Informe del especialista para la Evaluación Diferenciada”,** el cual deberá ser completado por un especialista médico tratante. Este documento deberá solicitarse a la educadora responsable del proceso, según protocolo del colegio y respetando los plazos establecidos en el reglamento.
- h) **Otros informes de especialistas, serán solicitados en caso de ser requerido, para determinar los apoyos complementarios que necesita el estudiante.** Éstos deberán entregar orientaciones suficientes para complementar el trabajo del docente.
- i) **Carta formal del apoderado, al Director del colegio,** solicitando la Evaluación Diferenciada, consignando el diagnóstico, las asignatura(s) en las que se requiere y, los apoyos externos que estará recibiendo el estudiante.
- j) **Los antecedentes, deben ser actualizados todos los años,** indistintamente que existan antecedentes anteriores de solicitud de apoyo escolar y/o intervención

psicopedagógica. También se solicitará al término del Primer y Segundo Semestre del año en curso, un estado de avance del especialista médico.

2.-La entrega de la documentación para acceder a la Evaluación Diferenciada se hará por parte de la Psicopedagoga o Educadora Diferencial del colegio y tiene vigencia de un año. Su actualización se realizará en los siguientes periodos como plazo máximo:

- ✓ **Alumnos Antiguos: 30 de Abril del año.**
- ✓ **Alumnos Nuevos: 15 de Mayo del año.**
- ✓ **Los alumnos que presenten impedimentos de orden físico de manera temporal o permanente, la podrán solicitar durante el año en curso.**

3.-La Evaluación Diferenciada comienza a regir desde el momento en que se formaliza el procedimiento con el apoderado y de acuerdo a la fecha indicada en el reglamento.

4.-Las Evaluaciones, informes y/o certificados solicitados deben ser emitidos por profesionales de la salud que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos, entre otros) con el estudiante. A su vez, tampoco se aceptarán informes realizados por profesores particulares o de Asignaturas, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.

5.-La documentación para solicitar Evaluación Diferenciada debe ser entregada a la persona responsable del proceso.

6.-Estos antecedentes serán analizados para comprobar la pertinencia de la solicitud y tipo de apoyo que se requiere.

7.-Los aspectos que se considerarán para otorgar Evaluación Diferenciada, son los siguientes: **Carta del apoderado al Director, Certificado médico del especialista, Informe del Especialista externo (médico tratante) y la comprobación de la pertinencia por parte del equipo interno del colegio.**

8.-La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se comunicará a través de una carta emitida por la persona responsable del proceso en un plazo no superior a 15 días hábiles. Posteriormente se citará al apoderado para firmar "**Carta compromiso de Evaluación Diferenciada**" donde se estipulan los compromisos de los padres, del estudiante y colegio.

9.-Los padres se comprometerán a mantener el apoyo especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que sea dado de alta por el especialista externo tratante, entregando una vez al semestre el estado de avance por parte del especialista externo.

9.-La sola aplicación de Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso. La nota mínima 4,0 será con un 60% de exigencia.

10.-Los profesores, recibirán por escrito las asignaturas en las que el estudiante requiere evaluación diferenciada.



## **B) DE LA EXENCIÓN DE ASIGNATURAS**

El Director del Colegio, previa consulta al Profesor Jefe de curso y al Profesor de la asignatura o sector de aprendizaje, **podrá autorizar la EXENCIÓN de hasta una Asignatura**, a los alumnos que tengan dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente acreditados por un especialista médico.

**Esta situación deberá ajustarse al mismo procedimiento señalado para la Evaluación Diferenciada, salvo que esta vez, estará referido a Exención. Los estudiantes eximidos, trabajarán en el curso paralelo realizando las actividades programadas para ese día.**

La resolución que al respecto determine la Dirección del Colegio, tanto para la Evaluación Diferenciada o Exención de Asignaturas, le será entregada por escrito al apoderado y tendrá validez por un año. **Su renovación implicará la presentación de un nuevo informe de un medico especialista que indique los estados de avance del alumno.**

**Sin perjuicio de lo anterior el colegio estima que la medida de eximición deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximido. Así, la eximición se considera una respuesta inadecuada frente a dificultades de los estudiantes, lo cual puede reemplazarse por adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación. En consecuencia, en vez de dejar de participar de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de una asignatura, el colegio propicia acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades.**

## **C) DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN DE AÑO ESCOLAR O CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.**

1. El Director del Colegio, asesorado por un equipo de profesores del curso deberá resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los alumnos que presenten asistencia menor a 85%.
2. También resolverá junto a un equipo de profesores, los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, o finalizar el año escolar anticipadamente.
3. En el caso que un estudiante requiera del cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud dirigida a la dirección exponiendo a través de una carta formal, el motivo por el cual requiere de esta medida.
4. En caso de enfermedad severa o prolongada, el apoderado debe adjuntar a la carta antes mencionada, la **documentación pertinente** y/o protocolo de exámenes y tratamiento a seguir, de acuerdo a la necesidad del alumno, validada **por al menos dos especialistas de la misma área o especialidad médica.**
5. El estudiante deberá a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, presentando un promedio general suficiente para la promoción de curso.

6. Es deber del apoderado hacer llegar una copia al profesor jefe del estudiante, a fin de informar sobre la petición de “Finalización anticipada del año escolar”.
7. Una vez recepcionada la solicitud el caso será analizado por el Equipo Directivo quienes cautelarán que los certificados adjuntos y/o los motivos explicitados en la carta se ajusten a la petición realizada. La resolución final de esta medida podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, siendo informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución Interna emitida por la Dirección en el corto plazo.
8. En caso de no ser aceptada la solicitud de “Finalización anticipada del año escolar”, el alumno podrá optar a otras modalidades evaluativas, más flexibles en cuanto a tiempo y contenidos involucrados en la evaluación (recalendarización de evaluaciones, ajuste de contenidos, entre otros) procedimiento que se informará debidamente al apoderado.
9. Para dar cierre anticipado del año escolar, serán considerados algunos de los siguientes motivos:
  - viaje al extranjero por intercambio estudiantil y / o beca;
  - cambio de residencia al extranjero;
  - cambio de residencia a otra región del país, cuando la situación lo ameritare;
  - por motivos de salud o enfermedad debidamente acreditada y justificada por un médico;
  - Muerte o enfermedad de alguno de los padres o hermanos, abuelos que desempeñen rol de padres del alumno.
- 10. Finalmente todas las situaciones especiales de evaluación de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 11º Año deberán quedar resueltas al término del año escolar, esto es el 31 de Diciembre.**

## **DE LA PROMOCION Y CERTIFICACION DE LA PROMOCION**

### **ARTICULO 6º:**

1. **Para los efectos de calificaciones, éstas deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 y la nota 4,0 (Cuatro, cero) corresponderá a un porcentaje de logro de un 60%, para todos los estudiantes sin excepción.**  
Para efectos de Promoción Escolar, la Calificación Semestral, la Calificación Final y el Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General, esta escala numérica, deberá expresarse hasta con un decimal, con aproximación de la centésima igual o superior a 5.  
La calificación mínima de aprobación final será 4,0 (Cuatro,cero).
2. **Si el estudiante falta a una prueba, primero se debe registrar su ausencia en hoja de observaciones del libro de clases; luego, previo aviso, se le aplicará un nuevo instrumento (prueba rezagados) ocupando los días miércoles por la tarde de 14:30 a 16:00 horas.** Para esto, el profesor debe dejar la prueba en la coordinación respectiva con anticipación.
3. Si el estudiante vuelve a faltar, la evaluación se tomará durante la mañana posterior a su reintegro, **salvo que su ausencia sea prolongada** (evidenciada con certificado médico), en ese caso se entregará un calendario para rendir sus evaluaciones pendientes, proceso que estará a cargo del coordinador respectivo.

### **ARTICULO 7º:**

La calificación obtenida por los alumnos en la Asignatura o Sector de **Religión** no incidirá en la promoción. Se utilizará la escala de 1,0 a 7,0; cuyo Promedio Final se expresará y traducirá en Conceptos, conforme a la siguiente Escala y Equivalencia:

<b>7,0 a 6,0 =</b>	<b>MB</b>	<b>: MUY BUENO</b>
<b>5,9 a 5,0 =</b>	<b>B</b>	<b>: BUENO</b>
<b>4,9 a 4,0 =</b>	<b>S</b>	<b>: SUFICIENTE</b>
<b>3,9 a 1,0 =</b>	<b>I</b>	<b>: INSUFICIENTE</b>

Esta evaluación se registrará tanto en el Libro de Clases como en el Certificado de Estudios y Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

### **ARTICULO 8º:**

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales u Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados.

La Asignatura o Subsector **Orientación** no será calificado.

### **ARTICULO 9º:**

Para la promoción de los alumnos de 1º y 2º Año de Educación Media se considerarán conjuntamente el Logro de los Objetivos de Aprendizaje de las Asignaturas o Sectores, del Plan de Estudios vigente y la Asistencia a Clases.

#### **1. RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE:**

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado **todas las Asignaturas o Sectores**, del respectivo Plan de Estudios.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º y 2º Año de Educación Media que **NO HUBIERAN APROBADO UNA ASIGNATURA O SECTOR**, siempre que el Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General corresponda a un **PROMEDIO DE 4,5 O SUPERIOR**, incluida la Asignatura o Sector no aprobado;
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º y 2º Año de Educación Media que **NO HUBIEREN APROBADO DOS ASIGNATURAS O SECTORES**, siempre que su Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General corresponda a un **PROMEDIO DE 5,0 o SUPERIOR**, incluidas las dos Asignaturas o Sectores no aprobados. Los alumnos que por alguna razón obtengan calificación anual de 3,9 en alguna asignatura automáticamente se procederá a subir a nota 4,0.

#### **2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA:**

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Los alumnos de 1º y 2º Año de Educación Media que no cumplan con los requisitos planteados en los puntos 1 y 2 del Artículo 8º deberán reprobado el curso correspondiente.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del establecimiento, asesorado por el Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de los alumnos de

1º a 2º y de 2º a 3º Año de Educación Media con porcentajes menores de asistencia.

## **DE LA CERTIFICACION**

### **ARTICULO 10º:**

Todas las instancias de calificación, evaluación, y de situación final de promoción de los alumnos de 1º y 2º año de Educación Media deberán quedar resueltas al término del año escolar, esto es el 31 de diciembre.

Finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las Asignaturas o Sectores, las Calificaciones obtenidas y la Situación Final.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las oficinas competentes del Ministerio de Educación podrán expedir los Certificados Anuales, Concentraciones de Notas (Dcto.157/2000).

### **ARTICULO 11º:**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso:

- La Nómina Alfabética de los alumnos;
- Las Calificaciones Finales de cada Sector de Aprendizaje o Asignatura;
- El Porcentaje Anual de Asistencia;
- La Situación Final de los alumnos;
- La Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos;
- La Identificación del Sexo;
- La Fecha de Nacimiento;
- La Comuna de Residencia de los alumnos;
- En el reverso del Acta se agrega el Rol Único Nacional del profesor;
- Las Actas se confeccionarán en 3 ejemplares idénticos que deberán firmar cada uno de los profesores de las distintas Asignaturas o Sectores del Plan de Estudios que aplica el establecimiento;
- Las Actas deberán ser refrendadas con la firma del Rector del establecimiento educacional.

No obstante el envío de estas Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar a SECREDOC, se efectuará en forma digital y mediante la plataforma SIGE. Este a su vez, extenderá de igual forma un Comprobante de Recepción Exitosa de Participación en el Proceso de Actas, si así ameritare.

### **ARTICULO 12º:**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el Decreto Exento Nº 112/99 serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación dentro de la esfera de su competencia. Transcribese el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Interno para 1º y 2º Año de Educación Media del Colegio Salesiano “El Patrocinio de San José”, para conocimiento y difusión a los alumnos, padres, apoderados y Autoridades Educativas.

Para su conocimiento y aplicación.

**Luis Patricio Alvarado Soto**  
**DIRECTOR**  
**Colegio Salesiano “El Patrocinio de San José”**



# **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN MEDIA 3° y 4° AÑO**

**Decreto Exento N° 083/2001**

**Y Sus modificaciones Dcto. Exento**

**N°1223/2002 Dcto.**

**ACTUALIZADO ENERO DE 2018**

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las exigencias del Decreto Supremo de Educación Nº 220 de 1998 que establece Objetivos Fundamentales Objetivos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Media, modificado por los Decretos Supremos de Educación Nº 593 de 2000 y Nº 246 de 2001, Nº 254 de 2009, Nº 256 de 2009 y Nº 257 de 2010, hacen necesario actualizar las disposiciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los alumnos de 3º y 4º Año de Educación Media Humanístico - Científica y lograr que al finalizar este último nivel de enseñanza puedan alcanzar los Requisitos Mínimos de Egreso fijados en la Ley General de Educación.

**I. BASES Y PRINCIPIOS:**

1. El Proyecto Educativo Pastoral Salesiano del Colegio "El Patrocinio de San José", establecimiento educacional declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado mediante los Decretos de Educación Nº 5349 de 1928 y Nº 1444 de 1929, y actualizado con reconocimiento oficial, según consta en Resolución Exenta Nº 2188 del 29 de junio de 2001 y sus modificaciones, que declara la calidad de Colegio Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido y Resolución Exenta Nº 384 del 29 de Junio de 2001, que establece su Jornada Escolar Completa Diurna (JECD) y sus modificaciones del año 2012;
2. El Decreto Supremo Nº 220 de 1998, la Resolución Exenta 4638 del 24 de Marzo de 2004 que aprobó Planes de Estudios Propios y el Decreto Exento de Educación Nº 083 de 2001, complementado con Decreto Exento Nº 1223 de 2002, sobre Evaluación y Promoción para Tercero y Cuarto Año de Educación Media;
3. Las Orientaciones de la Inspectoría Salesiana;
4. Los nuevos principios sobre evaluación, cuyas ideas implican evaluar procesos formativos y experiencias de aprendizajes sobre la base del concepto edumétrico y cuya consecuencia es la participación activa del alumno en la generación de conocimientos, donde vincula lo nuevo con lo conocido, donde confronte puntos de vista y aplique lo aprendido;
5. Los nuevos conceptos que hacen énfasis en la forma y procedimientos, en la organización y relación de información para estructurar aprendizajes personales significativos;
6. Material de apoyo del Ministerio de Educación para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción para la Educación Media;
7. Para los efectos de este Reglamento se tendrá presente que siempre una Asignatura corresponde a un Sector;
8. Este Reglamento será informado oportunamente a todos los Estamentos del Colegio con copia al Departamento Provincial de Educación, Santiago-Oriente;
9. Se aplicará el Concepto Edumétrico de Evaluación, que implica evaluar sistemáticamente el proceso de aprendizaje del alumno durante su desarrollo;
10. Los alumnos, padres y apoderados, serán informados de los rendimientos académicos de cada Asignatura o Sector de aprendizaje de manera periódica;
11. Los alumnos podrán ser evaluados antes, durante y al finalizar una Unidad Didáctica, una Unidad de Aprendizaje o Eje temático;

12. La evaluación que se aplique pondrá énfasis en las capacidades, destrezas y habilidades, valores y actitudes, en las formas, procedimientos o medios que utilizan los alumnos para organizar y relacionar la información, en los procedimientos que aplica el alumno para llegar a estructurar conocimientos, en la actitud y compromiso que manifiestan en el proceso de aprender;
13. El Colegio pondrá especial énfasis en la importancia de la evaluación y calificación de los alumnos por los trabajos desarrollados en el aula;
14. Durante el proceso de aprendizaje, entre las variadas formas de evaluar que se aplicarán podrá existir una instancia de autoevaluación y coevaluación;
15. Para evaluar los aprendizajes de los alumnos, el docente podrá utilizar una o variadas estrategias y procedimientos, según sea la naturaleza de la asignatura y según sea las necesidades educativas de los alumnos. Entre otras están:
  - a) **Observación Sistemática:** Tablas de Cotejo, Registro de Observaciones u otros similares.
  - b) **El Trabajo o producto de los Alumnos:** Monografías, recopilaciones, investigaciones, experimentos, exposiciones, resúmenes, cuaderno de trabajos, textos escritos, producciones orales, plásticas y musicales, juegos de simulaciones, tareas, guías, dramatizaciones, expresión corporal, cuestionarios, trabajos en la sala de clases u otros similares.
  - c) **Interacción Oral con los Alumnos:** Diálogos, entrevistas, interrogaciones, disertaciones, debates, asambleas u otros similares.
  - d) Pruebas orales, pruebas escritas, pruebas prácticas, controles escritos, test objetivos o similares.

## **TITULO I: DE LA CALIFICACION Y EVALUACION, PROMOCION Y CERTIFICACION PARA LOS ALUMNOS DE 3º Y 4º AÑO DE EDUCACION MEDIA HUMANISTICO-CIENTIFICA.**

### **PARRAFO 1. DE LA CALIFICACION Y EVALUACION**

#### **ARTICULO 1º:**

Apruébense por la Dirección y el Consejo General de Profesores del Colegio Salesiano "El Patrocinio de San José" las siguientes disposiciones para la Calificación y Promoción Escolar de Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media para el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar.

#### **ARTICULO 2º:**

1. Los alumnos obtendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones:
  - Parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 y 2 que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas Asignaturas o Sectores;
  - Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre;
  - Finales: Corresponderán en cada Asignatura o Sector al promedio aritmético de las calificaciones semestrales;
  - Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General : Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales.
2. **Para los efectos de calificaciones, éstas deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 y la nota 4,0 (Cuatro, cero) corresponderá a un porcentaje de logro de un 60% para todos los estudiantes sin excepción.** Y para efectos de Promoción Escolar, la Calificación Semestral, la Calificación Final y el Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General, esta escala numérica, deberá expresarse hasta con un decimal, con aproximación de la centésima igual o superior a 5. La calificación mínima de aprobación final será 4,0 (Cuatro, cero)

4. Si el estudiante falta a una prueba, primero se debe registrar su ausencia en hoja de observaciones del libro de clases; luego, previo aviso, se le aplicará un nuevo instrumento (prueba rezagados) ocupando los días miércoles por la tarde de 14:30 a 16:00 horas. Para esto, el profesor debe dejar la prueba en la coordinación respectiva con anticipación.
5. Si el estudiante vuelve a faltar, la evaluación se tomará durante la mañana posterior a su reintegro, salvo que su ausencia sea prolongada (evidenciada con certificado médico), en ese caso se entregará un calendario para rendir sus evaluaciones pendientes, proceso que estará a cargo del coordinador respectivo.

#### **ARTICULO 3º:**

- a. La calificación obtenida por los alumnos en la Asignatura de Religión no incidirá en la promoción.
- b. Se utilizará la escala de 1,0 a 7,0, cuyo Promedio de Calificación Final se expresará y traducirá en Conceptos, conforme a la siguiente Escala y Equivalencia:

<b>7,0 a 6,0 =</b>	<b>MB</b>	<b>: MUY BUENO</b>
<b>5,9 a 5,0 =</b>	<b>B</b>	<b>: BUENO</b>
<b>4,9 a 4,0 =</b>	<b>S</b>	<b>: SUFICIENTE</b>
<b>3,9 a 1,0 =</b>	<b>I</b>	<b>: INSUFICIENTE</b>

Esta Evaluación se registrará tanto en el libro de clases como en el certificado de estudios y acta de registro de calificaciones y promoción escolar.

#### **ARTICULO 4º:**

- a) Los Objetivos de Aprendizajes Transversales u Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), Consejo de Curso y Orientación no serán calificados. En el caso que así sea no incidirán en la promoción escolar.
- b) Estas evaluaciones deberán considerar los Objetivos de aprendizaje u Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios del Nivel.
- c) Los alumnos de 3º y 4º Año Medio serán evaluados SEMESTRALMENTE en todas las Asignaturas o Sectores del Plan de Estudios vigente.
  - b) En las Asignaturas o Sectores se registrarán semestralmente, como mínimo, las siguientes calificaciones:
    - c)

- Sectores con 2 horas semanales de clases:	<b>4 notas</b>
- Sectores con 3 horas semanales de clases:	<b>5 notas</b>
- Sectores con 4 o más horas semanales de clases:	<b>6 notas</b>
- e) LA EVALUACION SEMESTRAL del alumno en cada Asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos.
- f) LA EVALUACION FINAL en cada Asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por los alumnos.



g) Para los efectos de evaluación por Conceptos se aplicará la siguiente Escala y Equivalencia:

		<b>PORCENTAJES</b>
SIEMPRE: <b>S</b>	TOTALMENTE LOGRADO: <b>TL</b>	100% a 80%
CASI SIEMPRE: <b>CS</b>	MEDIANAMENTE LOGRADO: <b>ML</b>	79% a 70%
OCASIONALMENTE: <b>O</b>	MEDIANAMENTE LOGRADO: <b>ML</b>	69% a 60%
NUNCA: <b>N</b>	NO LOGRADO: <b>NL</b>	59% a 0%
NO OBSERVADO: <b>NO</b>	NO OBSERVADO: <b>NO</b>	

## **PARRAFO 2: DE LA PROMOCION**

### **ARTICULO 5º:**

Para la promoción de los alumnos de 3º y 4º Año de Educación Media se considerarán conjuntamente el LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE DE LAS ASIGNATURAS O SECTORES del Plan de Estudios y LA ASISTENCIA A CLASES.

#### **A) RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:**

- a) Serán promovidos los alumnos de 3º y 4º Año Medio que hubieran aprobado **todas las Asignaturas o Sectores**, de sus respectivos planes de Estudios;
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 3º y 4º Año de Educación Media que **NO HUBIERAN APROBADO UNA ASIGNATURA O SECTOR**, siempre que su Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General corresponda a un **PROMEDIO DE 4,5 o SUPERIOR**, incluida la Asignatura o Sector no aprobado;
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 3º y 4º Año de Educación Media que **NO HUBIEREN APROBADO DOS ASIGNATURAS O SECTORES**, siempre que su Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General corresponda a un **PROMEDIO DE 5,0 o SUPERIOR**, incluidas las dos Asignaturas o Sectores no aprobados;
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos Asignaturas o Sectores no aprobadas se encuentran las Asignaturas o Sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3º y 4º Año Medio, serán promovidos siempre que su Promedio de Calificaciones Finales o Promedio General corresponda a un **PROMEDIO 5,5 o SUPERIOR**, incluidos las dos Asignaturas o Sectores de aprendizaje no aprobados. **Los alumnos que por alguna razón obtengan calificación anual de 3,9 en alguna asignatura automáticamente se procederá a subir a nota 4,0.**

### **ARTÍCULO 6º. RESPECTO DE LA ASISTENCIA:**

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes;
- b) Los alumnos de 3º y 4º Año de Educación Media que no cumplan con los requisitos planteados en los puntos 1 y/o 2 del Artículo 5º reprobaran el curso correspondiente;
- c) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del establecimiento, asesorado por el Profesor Jefe, y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos de 3º y 4º Año Medio con porcentajes menores de asistencia. Entre otros casos resolverá también situaciones de alumnos que

por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, aprobar el año escolar con un semestre rendido satisfactoriamente.

- d) El Rector del Colegio, asesorado con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 3º y 4º Año de Educación Media.

#### **ARTÍCULO 7º: DE LA EXENCIÓN DE ASIGNATURA**

El Director del Colegio, previa consulta al Profesor Jefe de curso y al Profesor de la asignatura o sector de aprendizaje, **podrá autorizar la EXENCIÓN de hasta una Asignatura**, a los alumnos que tengan dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente acreditados por un especialista médico.

**Esta situación deberá ajustarse al mismo procedimiento señalado para la Evaluación Diferenciada, salvo que esta vez, estará referido a Exención. Los estudiantes eximidos, trabajarán en el curso paralelo realizando las actividades programadas para ese día.**

La resolución que al respecto determine la Dirección del Colegio, tanto para la Evaluación Diferenciada o Exención de Asignaturas, le será entregada por escrito al apoderado y tendrá validez por un año. **Su renovación implicará la presentación de un nuevo informe de un medico especialista que indique los estados de avance del alumno.**

**Sin perjuicio de lo anterior el colegio estima que la medida de eximición deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximido. Así, la eximición se considera una respuesta inadecuada frente a dificultades de los estudiantes, lo cual puede reemplazarse por adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación. En consecuencia, en vez de dejar de participar de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de una asignatura, el colegio propicia acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades.**

#### **ARTÍCULO 8º: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:**

Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes que tienen NEE y basados en los decretos 511, 112, 83 y 170 del MINEDUC, que promueve un desarrollo integral del estudiante, para solicitar Evaluación Diferenciada o Exención de una asignatura se deberán presentar los siguientes documentos:

- C. **Entregar Informe o certificado original de un médico especialista al inicio del proceso (neurólogo, psiquiatra u otra especialidad médica).**
- D. **Llenar “Informe del especialista para la Evaluación Diferenciada”, el cual deberá ser completado por un especialista médico tratante. Este documento deberá solicitarse a la educadora responsable del proceso, según protocolo del colegio y respetando los plazos establecidos en el reglamento.**
- E. **Otros informes de especialistas, serán solicitados en caso de ser requerido, para determinar los apoyos complementarios que necesita el estudiante. Éstos deberán entregar orientaciones suficientes para complementar el trabajo del docente.**

- F. **Carta formal del apoderado, al Director del colegio**, solicitando la Evaluación Diferenciada, consignando el diagnóstico, las asignatura(s) en las que se requiere y, los apoyos externos que estará recibiendo el estudiante.
- G. **Los antecedentes, deben ser actualizados todos los años**, indistintamente que existan antecedentes anteriores de solicitud de apoyo escolar y/o intervención psicopedagógica. **También se solicitará al término del Primer y Segundo Semestre del año en curso, un estado de avance del especialista médico.**
- 2.-**La entrega de la documentación para acceder a la Evaluación Diferenciada se hará por parte de la Psicopedagoga o Educadora Diferencial del colegio y tiene vigencia de un año. Su actualización se realizará en los siguientes periodos como plazo máximo:**
- ✓ **Alumnos Antiguos: 30 de Abril del año.**
  - ✓ **Alumnos Nuevos: 15 de Mayo del año.**
  - ✓ **Los alumnos que presenten impedimentos de orden físico de manera temporal o permanente, la podrán solicitar durante el año en curso.**
- 3.-**La Evaluación Diferenciada comienza a regir desde el momento en que se formaliza el procedimiento con el apoderado y de acuerdo a la fecha indicada en el reglamento.**
- 4.-Las Evaluaciones, informes y/o certificados solicitados deben ser emitidos por profesionales de la salud que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos, entre otros) con el estudiante. A su vez, tampoco se aceptarán informes realizados por profesores particulares o de Asignaturas, como parte del proceso de Evaluación Diferenciada.
- 5.-La documentación para solicitar Evaluación Diferenciada debe ser entregada a la persona responsable del proceso.
- 6.-Estos antecedentes serán analizados para comprobar la pertinencia de la solicitud y tipo de apoyo que se requiere.
- 7.-Los aspectos que se considerarán para otorgar Evaluación Diferenciada, son los siguientes: **Carta del apoderado al Director, Certificado médico del especialista, Informe del Especialista externo (médico tratante) y la comprobación de la pertinencia por parte del equipo interno del colegio.**
- 8.-La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se comunicará a través de una carta emitida por la persona responsable del proceso en un plazo no superior a 15 días hábiles. Posteriormente se citará al apoderado para firmar "**Carta compromiso de Evaluación Diferenciada**" donde se estipulan los compromisos de los padres, del estudiante y colegio.
- 9.-Los padres se comprometerán a mantener el apoyo especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que sea dado de alta por el especialista externo tratante, entregando una vez al semestre el estado de avance por parte del especialista externo.

9.-La sola aplicación de Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso. La nota mínima 4,0 será con un 60% de exigencia.

10.-Los profesores, recibirán por escrito las asignaturas en las que el estudiante requiere evaluación diferenciada.

#### **ARTÍCULO 9º: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y FINALIZACIÓN DE AÑO ESCOLAR ANTICIPADO**

11. El Director del Colegio, asesorado por un equipo de profesores del curso deberá resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los alumnos que presenten asistencia menor a 85%.
12. También resolverá junto a un equipo de profesores, los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, o finalizar el año escolar anticipadamente.
13. En el caso que un estudiante requiera del cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud dirigida a la dirección exponiendo a través de una carta formal, el motivo por el cual requiere de esta medida.
14. En caso de enfermedad severa o prolongada, el apoderado debe adjuntar a la carta antes mencionada, la **documentación pertinente** y/o protocolo de exámenes y tratamiento a seguir, de acuerdo a la necesidad del alumno, validada **por al menos dos especialistas de la misma área o especialidad médica**.
15. El estudiante deberá a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, presentando un promedio general suficiente para la promoción de curso.
16. Es deber del apoderado hacer llegar una copia al profesor jefe del estudiante, a fin de informar sobre la petición de “Finalización anticipada del año escolar”.
17. Una vez recepcionada la solicitud el caso será analizado por el Equipo Directivo quienes cautelarán que los certificados adjuntos y/o los motivos explicitados en la carta se ajusten a la petición realizada. La resolución final de esta medida podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, siendo informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución Interna emitida por la Dirección en el corto plazo.
18. En caso de no ser aceptada la solicitud de “Finalización anticipada del año escolar”, el alumno podrá optar a otras modalidades evaluativas, más flexibles en cuanto a tiempo y contenidos involucrados en la evaluación (recalendarización de evaluaciones, ajuste de contenidos, entre otros) procedimiento que se informará debidamente al apoderado.
19. Para dar cierre anticipado del año escolar, serán considerados algunos de los siguientes motivos:
  - viaje al extranjero por intercambio estudiantil y / o beca;
  - cambio de residencia al extranjero;
  - cambio de residencia a otra región del país, cuando la situación lo ameritare;

- por motivos de salud o enfermedad debidamente acreditada y justificada por un médico;
- Muerte o enfermedad de alguno de los padres o hermanos, abuelos que desempeñen rol de padres del alumno.

20. Finalmente todas las situaciones especiales de evaluación de evaluación y promoción de los alumnos de IIIº a IVº Año deberán quedar resueltas al término del año escolar, esto es el 31 de Diciembre.

**PARRAFO 5º: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.**

**ARTICULO 10º:**

Todas las instancias de calificación, evaluación, y de situación final de promoción de los alumnos de 3º y 4º año de Educación Media deberán quedar resueltas al término del año escolar, esto es el 31 de diciembre.

Finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las Asignaturas o Sectores, las Calificaciones obtenidas y la Situación Final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las oficinas competentes del Ministerio de Educación podrán expedir los Certificados Anuales, Concentraciones de Notas (Dcto.157/2000).

**ARTICULO 10º:**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso:

- La Nómina Alfabética de los alumnos;
- Las Calificaciones Finales de cada Asignatura o Sector;
- El Porcentaje Anual de Asistencia;
- La Situación Final de los alumnos;
- La Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos;
- La Identificación del Sexo;
- La Fecha de Nacimiento;
- La Comuna de Residencia de los alumnos;
- En el reverso del Acta se agrega el Rol Único Nacional del profesor;
- Las Actas se confeccionarán en triplicado y serán firmadas por cada uno de los profesores de las distintas Asignaturas o Sectores del Plan de Estudios que aplica el establecimiento;
- Las Actas deberán ser refrendadas con la firma del Rector del establecimiento educacional.

No obstante, el envío de estas Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar al Ministerio de Educación se realizará en forma digital y mediante la plataforma SIGE.

Este, a su vez, extenderá de igual forma, un Comprobante de Recepción Exitosa de Participación en el Proceso de Actas, si lo ameritare.

**PARRAFO 6º: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.**

**ARTICULO 11º:**

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado 4º Año Medio, previa constatación de la promoción de los estudios de Enseñanza Media anteriores.

**ARTICULO 12º:**

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción fue elaborado por la Dirección del Establecimiento conjuntamente con el Consejo General de Profesores, en virtud de lo establecido en su Proyecto Educativo, el cual considera el CARÁCTER CONSULTIVO que tiene el Consejo General de Profesores.

**ARTICULO 13º:**

La Dirección del Colegio Salesiano “El Patrocinio de San José” comunicará por escrito y oportunamente las disposiciones del presente Reglamento, a los profesores, padres, apoderados y alumnos y remitirá copia al Departamento Provincial de Educación, Santiago – Oriente.

**ARTICULO 14º:**

- a) El Colegio consulta un Sistema de Evaluación Semestral;
- b) Habrá un sistema de registro de logros alcanzados por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje en cada una de las Asignaturas o Sectores del Plan de Estudio, se incluirá aquellas dimensiones de los Objetivos Fundamentales Transversales trabajados en cada Asignatura o Sector por nivel;
- c) Sobre el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, y que se entregará semestralmente a los padres y apoderados.
- d) No se aplicará un procedimiento de Evaluación Final;
- e) La Evaluación Final en cada Asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con aproximación a la centésima igual o superior a 5,0;
- f) Sobre el avance educacional de los alumnos, se entregará periódicamente un Informe escrito de las calificaciones de cada alumno a los padres y apoderados durante el desarrollo de las reuniones de este Estamento;

**ARTICULO 15º:**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el Decreto Exento 083/01 serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación dentro de la esfera de su competencia.

Transcribese el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Interno para 3º y 4º Año de Educación Media del Colegio Salesiano “El Patrocinio de San José”, para conocimiento y difusión a los alumnos, padres, apoderados, profesorado y Autoridades Educativas.

Para su conocimiento y aplicación.

**Luis Patricio Alvarado Soto**  
**DIRECTOR**  
**Colegio Salesiano “El Patrocinio de San José”**